

## TARIFAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS/ENSAYO<sup>1</sup>

(Cuadro resumen actualizado al 14/01/2014)

### 1. TARIFAS DE POSTULACIÓN A LA AUTORIZACIÓN

#### 1.1. TARIFA ETAPA I (Tarifa de postulación) = a) + b)

Tarifa a ser cancelada por todos los laboratorios postulantes a la autorización, de manera previa a presentar su postulación, y se constituye por la sumatoria de los valores a) + b) que se describen a continuación:

**a) Valor fijo** por postulación 1,25 UTM  
(independiente del n° de análisis a los que postule)

**b) Valor variable** según el o los análisis ensayo a los que postula:

i)	Determinación de residuos en productos pecuarios	16,00 UTM
ii)	Diagnóstico de <i>Brucella abortus</i> para el programa de erradicación de Brucelosis bovina	7,00 UTM
iii)	Diagnóstico de Influenza aviar mediante ELISA	8,00 UTM
iv)	Captación de muestras de suelo de viveros y realización de análisis nematológico	8,00 UTM
v)	Diagnóstico de <i>Fusarium circinatum</i> en muestras de viveros bajo control oficial	8,00 UTM
vi)	Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV – D)	8,00 UTM
vii)	Diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas	9,00 UTM
viii)	Diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas	10,00 UTM
ix)	Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación	22,50 UTM
x)	Captación de muestras y análisis de licores y alcoholes de exportación	22,50 UTM
xi)	Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación	24,00 UTM
xii)	Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación	24,00 UTM
xiii)	Muestreo y diagnóstico de <i>Pseudomona syringae pv. actinidiae</i> (PSA) en el marco del control oficial de la plaga en kiwi	16,00 UTM

xiv) Análisis de semillas:

N° de técnicas a las que postula	N° de Especies			
	(Valores en UTM)	1 - 35 especies	36 - 70 especies	71 -99 especies
1 técnica		8	8	14
2 técnicas		10	12	16
3 técnicas		22	28	32
4 técnicas		22	28	34
5 técnicas		30	34	46

xv) Análisis microbiológico en el ámbito pecuario <sup>2</sup> :	
– 1 a 4 técnicas a las que postula	20,00 UTM
– 5 a 8 técnicas a las que postula	40,00 UTM
– 9 a 12 técnicas a las que postula	56,00 UTM
– Solicitud para autorización sólo de técnicas diagnósticas para detección de <i>Mycoplasmas sp.</i>	8,00 UTM

<sup>1</sup> Las tarifas para la autorización de laboratorios de análisis/ensayo se determinan a partir de los estándares fijados por Resolución Exenta N° 8351 de 26 de diciembre de 2013.

<sup>2</sup> En el caso de postular únicamente a la autorización sólo para técnicas diagnósticas para detección de *Mycoplasmas sp.*, el postulante deberá pagar como valor variable, el equivalente en moneda nacional a 8,0 UTM. Si se postula a esta técnica conjuntamente con cualquier otra técnica microbiológica en el ámbito pecuario, corresponderá considerarla como una técnica más, según lo señalado en el numeral xii), etapa I.

## 1.2. ETAPA II = c) + d)

Tarifa a ser cancelada por todos los laboratorios postulantes a la autorización, cuya postulación ha sido aceptada, de manera previa a la firma del convenio y resolución de autorización por parte del SAG, y corresponde a la sumatoria de los valores de cada análisis/ensayo a los que postula:

i)	Determinación de residuos en productos pecuarios	16,75	UTM
ii)	Diagnóstico de <i>Brucella abortus</i> para el programa de erradicación de Brucelosis bovina	8,75	UTM
iii)	Diagnóstico de Influenza aviar mediante ELISA	16,75	UTM
iv)	Captación de muestras de suelo de viveros y realización de análisis nematológico	8,75	UTM
v)	Diagnóstico de <i>Fusarium circinatum</i> en muestras de viveros bajo control oficial	8,75	UTM
vi)	Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV – D)	12,75	UTM
vii)	Diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas	8,75	UTM
viii)	Diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas	10,75	UTM
ix)	Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación	12,15	UTM
x)	Captación de muestras y análisis de licores y alcoholes de exportación	12,15	UTM
xi)	Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación	12,75	UTM
xii)	Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación	12,75	UTM
xiii)	Muestreo y diagnóstico de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i> (PSA) en el marco del control oficial de la plaga en kiwi	6,75	UTM
xiv)	Análisis de semillas:		
	(Valores en UTM)	N° de Especies	
	N° de técnicas a las que postula	1 - 35 especies	36 - 70 especies
	1 técnica	2,25	3,75
	2 técnicas	3,75	6,75
	3 técnicas	5,25	9,75
	4 técnicas	6,75	12,75
	5 técnicas	8,25	15,75
	71 -99 especies		30,75
xv)	Análisis microbiológico en el ámbito pecuario <sup>3</sup> :		
	– 1 a 4 técnicas a las que postula	12,75	UTM
	– 5 a 8 técnicas a las que postula	24,75	UTM
	– 9 a 12 técnicas a las que postula	32,75	UTM
	– Solicitud para acreditar sólo técnicas diagnósticas para detección de <i>Mycoplasmas</i> sp.	8,75	UTM

<sup>3</sup> En el caso de postular únicamente a la autorización para la "detección de anticuerpos frente a *Mycoplasma gallisepticum*, *Mycoplasma synoviae* y *Mycoplasma meleagridis* mediante técnica Elisa-I", el postulante deberá pagar como valor variable, el equivalente en moneda nacional a 8,75 UTM. Si se postula a esta técnica conjuntamente con cualquier otra técnica microbiológica en el ámbito pecuario, corresponderá considerarla como una técnica más, según lo señalado en el numeral xii), etapa II.

## 2. TARIFAS DE MANTENCIÓN ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN = d)

El laboratorio autorizado debe pagar al comienzo de cada nuevo año de autorización, el valor correspondiente a cada categoría de análisis/ensayo que cuenta con autorización SAG vigente, de acuerdo a lo especificado en la letra d) de la resolución tarifaria correspondiente, y que se transcribe a continuación:

i)	Determinación de residuos en productos pecuarios	16,00	UTM	
ii)	Diagnóstico de <i>Brucella abortus</i> para el programa de erradicación de Brucelosis bovina	8,00	UTM	
iii)	Diagnóstico de Influenza aviar mediante ELISA	16,00	UTM	
iv)	Captación de muestras de suelo de viveros y realización de análisis nematológico	8,00	UTM	
v)	Diagnóstico de <i>Fusarium circinatum</i> en muestras de viveros bajo control oficial	8,00	UTM	
vi)	Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV – D)	12,00	UTM	
vii)	Diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas	8,00	UTM	
viii)	Diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas	10,00	UTM	
ix)	Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación	11,40	UTM	
x)	Captación de muestras y análisis de licores y alcoholes de exportación	11,40	UTM	
xi)	Captación de muestras y análisis de exportación de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación	12,00	UTM	
xii)	Análisis de alcoholes. bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación	12,00	UTM	
xiii)	Muestreo y diagnóstico de <i>Pseudomonas syringae pv. actinidiae</i> (PSA) en el marco del control oficial de la plaga en kiwi	6,00	UTM	
xiv)	Análisis de semillas:			
	(Valores en UTM)	N° de Especies		
	N° de técnicas a las que postula	1 - 35 especies	36 - 70 especies	71 -99 especies
	1 técnica	1,5	3,0	6,0
	2 técnicas	3,0	6,0	12,0
	3 técnicas	4,5	9,0	18,0
	4 técnicas	6,0	12,0	24,0
	5 técnicas	7,5	15,0	30,0
xv)	Análisis microbiológico en el ámbito pecuario <sup>4</sup> :			
	- 1 a 4 técnicas a las que postula	12,00	UTM	
	- 5 a 8 técnicas a las que postula	24,00	UTM	
	- 9 a 12 técnicas a las que postula	32,00	UTM	
	- Solicitud para acreditar sólo técnicas diagnósticas para detección de <i>Mycoplasmas sp.</i>	8,00	UTM	

<sup>4</sup> En el caso de postular únicamente a la autorización para la "diagnóstico para detección de *Mycoplasma sp.*", el postulante deberá pagar como valor variable, el equivalente en moneda nacional a 8,0 UTM. Si se postula a esta técnica conjuntamente con cualquier otra técnica microbiológica en el ámbito pecuario, corresponderá considerarla como una técnica más, según lo señalado en el numeral xii), etapa I.

## **TARIFAS DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Estas tarifas que equivalen a la sumatoria del valor correspondiente a cada análisis/ensayo a los que postula la renovación de la autorización por un nuevo período, de acuerdo a los valores que se indican para cada uno de ellos en la Tarifa Etapa II descrita en el punto 1.2 de este documento.

### **3. TARIFAS DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **4.1 TARIFA ETAPA I**

Tarifa a ser cancelada por todos los laboratorios postulantes a la ampliación de la autorización, de manera previa a presentar su postulación.

Corresponde a los valores indicados en la letra b) de la Tarifa Etapa I descrita anteriormente, y que es variable según el o los análisis/ensayo a los que postula la ampliación.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con la **determinación de residuos en productos pecuarios**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa I es de 3,0 UTM, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 8.351 de 26 de diciembre de 2013.

Para el caso de solicitudes de ampliación para la **Sustitución de técnicas diagnósticas en apoyo al programa de reducción de patógenos**, debido a definición SAG, el valor a pagar en la etapa I es de 20,0 UTM, de conformidad con la Resolución N°8351/2013.

Tratándose de solicitudes de ampliación relacionadas con la **Incorporación de técnicas diagnósticas para detección de Mycoplasmas sp.** presentadas por laboratorios autorizados en la categoría de análisis microbiológicos en productos pecuarios, el valor a pagar en la etapa I es de 8,0 UTM. Si la ampliación se solicita para esta técnica conjuntamente con cualquier otra técnica microbiológica en el ámbito pecuario, corresponderá considerarla como una técnica más, pagando según lo señalado en el numeral XV), etapa I.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV-D)**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa I es de 4,0 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG en la disciplina de micología agrícola, el valor a pagar en la etapa I es de 8,0 UTM.

Para el caso de incorporación de nuevas técnicas para realizar **diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa I es de 4,0 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG en la disciplina de virología agrícola, el valor a pagar en la etapa I es de 7,0 UTM.

Para el caso de **incorporación de nuevas técnicas para realizar diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa I es de 5,0 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación**, presentadas por laboratorios autorizados en análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación, el valor a pagar en la etapa I es de 14 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación**, presentadas por laboratorios autorizados en análisis de alcoholes y licores de exportación, el valor a pagar en la etapa I es de 14 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación**, presentadas por laboratorios autorizados en el análisis de bebidas fermentadas, vinagres, alcoholes y licores de exportación, el valor a pagar en la etapa I es de 12 UTM.

#### **4.2 ETAPA II** (Tarifa de mantención por un año)

Tarifa a ser cancelada por todos los laboratorios postulantes a la ampliación de la autorización, cuya postulación ha sido aceptada y de manera previa a la firma del convenio y resolución de acreditación por parte del SAG.

Equivale a la sumatoria de los valores de cada análisis/ensayo para los que se aprobó la postulación de ampliación, de acuerdo a los valores indicados para cada uno de ellos en la Tarifa Etapa II descrita en el punto 1 precedente.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **diagnóstico de residuos en productos pecuarios**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa II es de 3,75 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación para la **Sustitución de técnicas diagnósticas en apoyo al programa de reducción de patógenos**, debido a definición SAG, el valor a pagar en la etapa II es de 0,75 UTM.

Tratándose de solicitudes de ampliación relacionadas con la **Incorporación de técnicas diagnósticas para detección de Mycoplasmas sp.** presentadas por laboratorios autorizados en la categoría de análisis microbiológicos en productos pecuarios, el valor a pagar en la etapa II es de 8.75 UTM. Si la ampliación se solicita para esta técnica conjuntamente con cualquier otra técnica microbiológica en el ámbito pecuario, corresponderá considerarla como una técnica más, pagando según lo señalado en el numeral xv), etapa II.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV-D)**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa II es de 3,75 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG en la disciplina de micología agrícola, el valor a pagar en la etapa II es de 2,75 UTM.

Para el caso de incorporación de nuevas técnicas para realizar **diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros de exportación de solanáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa II es de 0,75 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG en la disciplina de virología agrícola, el valor a pagar en la etapa II es de 8,75 UTM.

Para el caso de incorporación de nuevas técnicas para realizar **diagnóstico de virus en semilleros de exportación de solanáceas y cucurbitáceas**, presentadas por laboratorios que están autorizados ante el SAG para esta especialidad, el valor a pagar en la etapa II es de 4,75 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación**, presentadas por laboratorios autorizados en análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación, el valor a pagar en la etapa II es de 0,75 UTM.



---

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación**, presentadas por laboratorios autorizados en análisis de alcoholes y licores de exportación, el valor a pagar en la etapa II es de 0,75 UTM.

Para el caso de solicitudes de ampliación relacionadas con el **análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación**, presentadas por laboratorios autorizados en el análisis de bebidas fermentadas, vinagres, alcoholes y licores de exportación, el valor a pagar en la etapa II es de 0,75 UTM.